

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 29 de julio de 2024, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALMENARA.

La Asociación Cultural Almenara, provista de NIF G04790051, es una entidad cultural sin ánimo de lucro, creada en 2013, en Almería, e inscrita bajo el número 5751 de la Sección 1 en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de sus estatutos, son fines de la Asociación Almenara, entre otros:

- La interpretación, difusión y divulgación social de la música que componga el repertorio de la agrupación, de modo gratuito o retribuido.
- La beneficencia y la solidaridad, mediante la celebración de actuaciones, audiciones, conciertos y eventos similares, a beneficio de instituciones benéficas que así lo soliciten.
- La realización de actividades culturales.

Se trata de una formación musical que surge de la unión de músicos de las más variadas procedencias y estilos (jazz, flamenco, folk, corales, clásica, pop), tanto del ámbito musical profesional como amateur.

En sus casi once años de vida, esta entidad ha incrementado el número de sus componentes hasta casi triplicar la cifra inicial. Resulta apreciable la mejora de su calidad interpretativa, gracias a un continuo y esforzado trabajo, así como al inestimable apoyo de profesores de música coral e instrumental. Prueba de ello es que Almenara, con dos discos en su haber, ha actuado en los principales espacios escénicos de la provincia de Almería, y en otras importantes localidades de la comunidad autónoma andaluza. Todo ello constituye una buena muestra de su vertiginosa y positiva evolución de este grupo almeriense.

Almenara tiene un carácter amateur, lo cual no resta para acreditar un compromiso decidido con la calidad interpretativa y atesorar una más que notable solvencia en su producción artística. Su carácter aficionado implica que cualquier percepción económica que reciba el grupo irá destinada a sus fines (grabación de discos, *masterclass* de canto e interpretación instrumental, abono de derechos de autor, adquisición y renovación de material técnico, etc.). De este modo se retroalimenta y sustenta su actividad futura. Ello a su vez permite atender compromisos de un nivel y complejidad cada vez mayores, con la máximas garantía técnica e interpretativa.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=tGAXTckLzEp25SmQZdvRW==> con sello electrónico en fecha 02/09/2024 - 12:25:46. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Hv6VdbAbdnCImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2024 12:11:08
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hv6VdbAbdnCImpjQxkaU2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A su vez, esta naturaleza no lucrativa le permite colaborar de modo desinteresado con diferentes instituciones en diferentes actos benéficos y solidarios, lo cual constituye también uno de los fines de la propia asociación.

La Asociación Almenara se ha dirigido a esta Diputación mediante escrito (registrado con el número 11033, de fecha 7 de febrero de 2024), para solicitar una ayuda económica para financiar el proyecto “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”, destinado a sufragar gastos de producción y organización del Festival “Enclave de Sol –Costa de Almería”, así como la realización del Concierto de Navidad, conciertos en la provincia.

El presupuesto total previsto del proyecto presentado por la Asociación Almenara para desarrollar la actuación “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”, asciende a un importe de veinte mil trescientos (20.300) euros. De esta cantidad, se prevé financiar tres mil (3.000) euros con la ayuda de la Diputación.

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, el artículo 72 de la citada norma atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Almenara, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscriben plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Prueba de ello es que el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial de 2024, están consignadas nominativamente subvenciones a

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=tGAXTckLzEp25SmQZdvRW==> con sello electrónico en fecha 02/09/2024 - 12:25:46. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Hv6VdbAbdnCImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2024 12:11:08
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hv6VdbAbdnCImpjQxkaU2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900. Entre otras, se incluye la que corresponde a la Asociación Almenara, con NIF G04790051, para financiar el proyecto denominado “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”, por un importe de tres mil (3.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

Los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La LGS establece en su artículo 34.3 señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En cuanto al régimen de garantías, el artículo 43 del RLGS establece los supuestos en los que éstas podrán exigirse. En este sentido, conviene subrayar que la finalidad de la garantía en el procedimiento de concesión de subvenciones no es otra que la de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. Por tanto, se considera adecuado no exigir la constitución de la garantía a la Asociación Cultural Almenara, ya que no se trata de un abono anticipado de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Cultural Almenara, con NIF G04790051, por importe de tres mil (3.000) euros, para financiar el proyecto “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Estos recursos habrán de destinarse a gastos de sonorización, publicidad, cartelería, alquiler de equipos y transporte.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=tGAXTckLzEp25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 02/09/2024 - 12:25:46. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Hv6VdbAbdnCImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2024 12:11:08
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hv6VdbAbdnCImpjQxkaU2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900, Subvenciones promoción cultural (nominativas) para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Cultural Almenara, con NIF G04790051, la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la aprobación de la justificación de la subvención presentada por la Asociación.

4º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	Hv6VdbAbdnCImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2024 12:11:08
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hv6VdbAbdnCImpjQxkaU2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=tGAXTckLzEp25SmQZdvRW==> con sello electrónico en fecha 02/09/2024 - 12:25:46. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpca> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Hv6VdbAbdnCImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2024 12:11:08
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hv6VdbAbdnCImpjQxkaU2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

